



Sustanciación	Nº 1103
Radicado	05266 31 03003 2019-00270 00
Acumulado	05266 31 030032018-0031300
Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Demandante principal	Cooperativa San Pío X de Granada Ltda.-Coogranada
Demandantes en Acumulación	Gloria Rivas Reyes y Gloria Lucía Betancur Avendaño
Demandados Principales	Faber Pareja Quintero y Blanca Adriana Moreno Morales
Demandado en Acumulación	Faber Pareja Quintero
Asunto	Reconoce personería- requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

No se reconoce personería al abogado Carlos Mario Betancur Vargas, toda vez que, el poder aportado al proceso, no se cumple con lo contemplado en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es no está claramente determinado, entratándose de un proceso acumulado no indica claramente a que proceso y que partes representa; tampoco incorpora la facultad de recibir, la cual es primordial a la hora de solicitar la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-00270

Acumulado 2018-00313

Diana Marcela Salazar Puerta

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06364b320bf1c6c9e3816950fd323d261816c3e64ea65edf5508377a79ab911**

Documento generado en 08/11/2023 02:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>